

EXPERIENCIA PROFESIONAL.

a) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica o Local, en calidad de funcionario de carrera, interino o contratado en puesto de trabajo similar en lo que al contenido técnico y especialización se refiere, con el convocado, realizando las funciones:

- Colaboración en la redacción de proyectos y direcciones de obra de urbanización de espacios públicos ajardinamientos....
- Mediciones, presupuestos y confección de planos.
- Realización de relaciones valoradas y medición de obra ejecutada.
- Supervisión de trabajos de delineación y las labores técnicas de las obras encomendadas.
- Ejecución de replanteos y control geométrico de las labores técnicas de las obras encomendadas, 0,15 por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de

b) Haber desempeñado la categoría profesional de arquitecto técnico o aparejador de forma remunerada en el sector privado, realizando funciones de:

- Colaboración en la redacción de proyectos y direcciones de obra de urbanización de espacios públicos ajardinamientos....
- Mediciones, presupuestos y confección de planos.
- Realización de relaciones valoradas y medición de obra ejecutada.
- Supervisión de trabajos de delineación y las labores técnicas de las obras encomendadas.
- Ejecución de replanteos y control geométrico de las labores técnicas de las obras encomendadas, 0,10 por año o fracción superior a 6 meses hasta un máximo de

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros, igualmente alegados.

TITULACIONES

Titulaciones académicas oficiales, distintas del requisito obligatorio, no necesarias para la obtención del mismo en función de los siguientes criterios, hasta un máximo de ..

Relacionadas con el puesto de trabajo.	0,30
-- Superiores:	0,20
-- Medias:	0,10

Los ejercicios teórico y práctico se valorarán de 0 a 10 puntos. Los mismos tendrán carácter eliminatorio y para superarlos será preciso obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación de cada una de las pruebas deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Será propuesto el aspirante que habiendo superando la totalidad de las pruebas obtenga la máxima puntuación sumadas las parciales obtenidas.

El aspirante seleccionado deberá presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base V, en el plazo de 3 días naturales siguientes a la propuesta del Tribunal.

IX.— TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente:
- Titular: D^a Pilar Salarrullana de Verda
- Suplente: D. Agustín García Fernández
- Vocales:
- Titular: D. José Antonio Ulecia Rodríguez
- Suplente: D. Angel Sáinz de Azuelo
- Titular: D. Julio Revuelta Altuna
- Suplente: D. Eugenio de la Riva Ibañez
- Titular: D. José Luis Sanz Gómez
- Suplente: D. Francisco J. Herrero Lusarreta
- Titular: D. Jesús González Menorca
- Suplente: D^a M^a Cruz Gutiérrez Contreras
- Secretario:
- Titular: D^a Carmen Bengoa Munduate.
- Suplente: M^a Lucía Mendoza Jiménez.

A efectos de percepción de indemnizaciones por asistencias el Tribunal estará clasificado en la categoría segunda.

X.— PLAZO DE INCORPORACION AL PUESTO DE TRABAJO

El que resulte nombrado deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de notificación del acuerdo de nombramiento.

Logroño, 22 de Septiembre de 1993.— El Alcalde-Presidente.

Puntos *Bases para la contratación laboral temporal de seis Monitores de Institutos para el programa de Enseñanzas Medias*

H.B.184

I.— ACOMETIDA CONTRACTUAL Y REGIMEN JURIDICO

A) Modalidad Contractual: Obra o Servicio determinado: "Ejecución y evaluación de actividades dirigidas a estudiantes de los Centros de Enseñanzas Medias de la Ciudad de Logroño, según el Plan de actuaciones que en este sentido programe el Ayuntamiento de Logroño para el Curso Escolar 1.993-94".

B) La relación jurídica de los aspirantes seleccionados se regulará genéricamente por las normas de la legislación laboral y específicamente por:

- Ley de Bases de Régimen Local art. 103 y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local art. 177.
- Real Decreto 2104/1984, de 21 de Noviembre.
- Real Decreto 1991/1984, de 31 de Octubre.
- Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre (B.O.E nº 305 de 21-12-84).
- Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

II.— FUNCIONES

Realizarán bajo la dependencia del Coordinador de Juventud las funciones señaladas seguidamente:

1. Programación y ejecución de las actividades dentro del Centro asignado para la consecución de los objetivos del Proyecto: fomentar la participación estudiantil y dinamizar el espacio escolar. Estas funciones se ajustarán al desarrollo propuesto en el Proyecto de Institutos para el Curso 93/94, y a las demandas explicitadas por cada Centro.
2. En cualquier caso serán tareas comunes apoyar los puntos de información juvenil sites en los Centros de Enseñanzas Medias, favorecer la participación estudiantil y fomentar el voluntariado estudiantil.
3. Elaboración y cumplimentación de la documentación necesaria para el ejercicio de las actividades.
4. Evaluación de las intervenciones realizadas.
5. Coordinación con el responsable municipal del Proyecto de Institutos.

III.— RETRIBUCIONES

La retribución anual íntegra asignada al puesto de trabajo asciende a la cantidad estimada de 1.318.186.Ptas.

IV.— DURACION DEL CONTRATO Y RÉGIMEN DE DEDICACION

A) Duración del contrato:
El periodo de prestación de servicios abarcará de Octubre de 1993 a Junio de 1994.

B) Dedicación:
Veintitrés horas semanales.

V.— REQUISITOS

- a) Ser Español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años edad referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones. Dicho requisito se acreditará por los que resulten seleccionados mediante la presentación del oportuno certificado médico. Todo ello sin perjuicio de las pruebas médicas complementarias que la Inspección Médica Municipal considere oportuno efectuar.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del título de B.U.P., F.P.II ó equivalente.

VI.— INSTANCIAS

1. Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde se presentarán en el Registro General de la Corporación de 9 a 14 horas en el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, debiendo ir acompañadas del curriculum profesional del aspirante, aportando los documentos justificativos de los méritos alegados.
2. La lista de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el día undécimo natural, a contar del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

VII.— PROCESO DE SELECCION

- A) Las pruebas selectivas a que habrán de someterse los aspirantes son las siguientes:
- 1) Ejercicio práctico.
Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 1 hora 30 minutos, un informe sobre un supuesto práctico relativo a las tareas cuya realización corresponde a la plaza a cubrir y relacionado con las

EXPERIENCIA PROFESIONAL.

a) Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica o Local, en calidad de funcionario de carrera, interino o contratado en puesto de trabajo similar en lo que al contenido técnico y especialización se refiere, con el convocado, realizando las funciones:

- Colaboración en la redacción de proyectos y direcciones de obra de urbanización de espacios públicos ajardinamientos....
- Mediciones, presupuestos y confección de planos.
- Realización de relaciones valoradas y medición de obra ejecutada.
- Supervisión de trabajos de delineación y las labores técnicas de las obras encomendadas.
- Ejecución de replanteos y control geométrico de las labores técnicas de las obras encomendadas, 0,15 por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de

b) Haber desempeñado la categoría profesional de arquitecto técnico o aparejador de forma remunerada en el sector privado, realizando funciones de:

- Colaboración en la redacción de proyectos y direcciones de obra de urbanización de espacios públicos ajardinamientos....
- Mediciones, presupuestos y confección de planos.
- Realización de relaciones valoradas y medición de obra ejecutada.
- Supervisión de trabajos de delineación y las labores técnicas de las obras encomendadas.
- Ejecución de replanteos y control geométrico de las labores técnicas de las obras encomendadas, 0,10 por año o fracción superior a 6 meses hasta un máximo de

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros, igualmente alegados.

TITULACIONES

Titulaciones académicas oficiales, distintas del requisito obligatorio, no necesarias para la obtención del mismo en función de los siguientes criterios, hasta un máximo de ..

Relacionadas con el puesto de trabajo.	0,30
-- Superiores:	0,20
-- Medias:	0,10

Los ejercicios teórico y práctico se valorarán de 0 a 10 puntos. Los mismos tendrán carácter eliminatorio y para superarlos será preciso obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación de cada una de las pruebas deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Será propuesto el aspirante que habiendo superando la totalidad de las pruebas obtenga la máxima puntuación sumadas las parciales obtenidas.

El aspirante seleccionado deberá presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base V, en el plazo de 3 días naturales siguientes a la propuesta del Tribunal.

IX.— TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente:
- Titular: D^a Pilar Salarrullana de Verda
- Suplente: D. Agustín García Fernández
- Vocales:
- Titular: D. José Antonio Ulecia Rodríguez
- Suplente: D. Angel Sáinz de Azuelo
- Titular: D. Julio Revuelta Altuna
- Suplente: D. Eugenio de la Riva Ibañez
- Titular: D. José Luis Sanz Gómez
- Suplente: D. Francisco J. Herrero Lusarreta
- Titular: D. Jesús González Menorca
- Suplente: D^a M^a Cruz Gutiérrez Contreras
- Secretario:
- Titular: D^a Carmen Bengoa Munduate.
- Suplente: M^a Lucía Mendoza Jiménez.

A efectos de percepción de indemnizaciones por asistencias el Tribunal estará clasificado en la categoría segunda.

X.— PLAZO DE INCORPORACION AL PUESTO DE TRABAJO

El que resulte nombrado deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de notificación del acuerdo de nombramiento.

Logroño, 22 de Septiembre de 1993.— El Alcalde-Presidente.

Bases para la contratación laboral temporal de seis Monitores de Institutos para el programa de Enseñanzas Medias

II.B.184

I.— ACOMETIDA CONTRACTUAL Y REGIMEN JURIDICO

A) Modalidad Contractual: Obra o Servicio determinado: "Ejecución y evaluación de actividades dirigidas a estudiantes de los Centros de Enseñanzas Medias de la Ciudad de Logroño, según el Plan de actuaciones que en este sentido programe el Ayuntamiento de Logroño para el Curso Escolar 1.993-94".

B) La relación jurídica de los aspirantes seleccionados se regulará genéricamente por las normas de la legislación laboral y específicamente por:

- Ley de Bases de Régimen Local art. 103 y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local art. 177.
- Real Decreto 2104/1984, de 21 de Noviembre.
- Real Decreto 1991/1984, de 31 de Octubre.
- Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre (B.O.E nº 305 de 21-12-84).
- Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

II.— FUNCIONES

Realizarán bajo la dependencia del Coordinador de Juventud las funciones señaladas seguidamente:

1. Programación y ejecución de las actividades dentro del Centro asignado para la consecución de los objetivos del Proyecto: fomentar la participación estudiantil y dinamizar el espacio escolar. Estas funciones se ajustarán al desarrollo propuesto en el Proyecto de Institutos para el Curso 93/94, y a las demandas explicitadas por cada Centro.
2. En cualquier caso serán tareas comunes apoyar los puntos de información juvenil sites en los Centros de Enseñanzas Medias, favorecer la participación estudiantil y fomentar el voluntariado estudiantil.
3. Elaboración y cumplimentación de la documentación necesaria para el ejercicio de las actividades.
4. Evaluación de las intervenciones realizadas.
5. Coordinación con el responsable municipal del Proyecto de Institutos.

III.— RETRIBUCIONES

La retribución anual íntegra asignada al puesto de trabajo asciende a la cantidad estimada de 1.318.186.Ptas.

IV.— DURACION DEL CONTRATO Y RÉGIMEN DE DEDICACION

A) Duración del contrato:
El periodo de prestación de servicios abarcará de Octubre de 1993 a Junio de 1994.

B) Dedicación:
Veintitrés horas semanales.

V.— REQUISITOS

- a) Ser Español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años edad referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones. Dicho requisito se acreditará por los que resulten seleccionados mediante la presentación del oportuno certificado médico. Todo ello sin perjuicio de las pruebas médicas complementarias que la Inspección Médica Municipal considere oportuno efectuar.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del título de B.U.P., F.P.II ó equivalente.

VI.— INSTANCIAS

1. Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde se presentarán en el Registro General de la Corporación de 9 a 14 horas en el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, debiendo ir acompañadas del curriculum profesional del aspirante, aportando los documentos justificativos de los méritos alegados.
2. La lista de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el día undécimo natural, a contar del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

VII.— PROCESO DE SELECCION

A) Las pruebas selectivas a que habrán de someterse los aspirantes son las siguientes:

- 1) Ejercicio práctico.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 1 hora 30 minutos, un informe sobre un supuesto práctico relativo a las tareas cuya realización corresponde a la plaza a cubrir y relacionado con las